

ESTADO DEMONSTRATIVO DE LOS CRÉDITOS DE LAS ADMINISTRACIONES DE GASTOS CAUSADOS EN LA GUERRA CIVIL, POR RECLAMACIONES INICIADAS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, QUE CON ARREGLO A LA LEY DE 1.º DE AGOSTO DE 1837, Y A LA DE 17 DE OCTUBRE DE 1837, SE HAN RECONOCIDO Y PAGADO EN EL AÑO DE 1858. (LEY DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

As. var. Interesados. Pueblos.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE LA DEUDA PUBLICA DE GUADALAJARA

Los municipales de consumo en el presupuesto de los pueblos que se expresan. Ante año, los recibos de gastos municipales y cobranza sobre la contribucion territorial y bienes de linea que se expresan en el presupuesto municipal. Los bienes de linea que se expresan en el presupuesto municipal.

El representante de la empresa constructora del ferro-carril de Madrid a Naxaroxa ha presentado en este Gobierno relacion nominal de los señores de linea que se expresan en el presupuesto municipal. Los bienes de linea que se expresan en el presupuesto municipal.

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes, órdenes y anuncios que mandan publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de abril de 1839.)

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Se suscribe en la imprenta de Ruiz, calle de S. Lázaro, núm. 21, a 10 rs. al mes, franco de porte, y en esta capital, llevado a domicilio.

Se insertarán los anuncios particulares, sin previa autorización del Sr. Gobernador.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora D.ª D.ª y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Por la Direccion general de Contabilidad, con fecha 5 del corriente, me comunica la siguiente circular:—

Esta Direccion general se ocupa activamente en ultimar las liquidaciones del capital correspondiente a Corporaciones civiles por efecto de las ventas de fincas y reducciones de censos, verificadas en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1835 y 11 de Julio de 1856, a fin de pasarlas a la Direccion general de la Deuda para que se expidan a favor de los interesados las inscripciones intransferibles de la renta del 3 por 100, a que tienen derecho con arreglo a la ley de 1.º del actual.

El examen de las expresadas liquidaciones, se practica por el orden de su entrada en esta oficina general, sin preferencia alguna. Es inútil por consiguiente que las Corporaciones interesadas se valgan de agentes que les causarán dispendios, y cuyas gestiones solo producirán por resultado que pierdan el tiempo en esta Direccion los encargados de estos importantes trabajos. La Gaceta anunciará las liquidaciones que se pasan a la Deuda pública para la expedicion de las correspondientes inscripciones.

Si vase V. S. hacerle conocer a las Corporaciones y establecimientos de esta Provincia por el Boletín oficial, o del modo que juzgue mas oportuno, asegurándoles que esta Direccion no descansará hasta conseguir, secundando los deseos del Gobierno de S. M. que se liquiden con la prontitud posible los capitales que le pertenecen.

La que he dispuesto, se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de las Corporaciones y establecimientos a que se refiere.

Guadalajara 9 de Abril de 1859.—Pedro Celestino Argüelles.

Subsecretaria.—Negociado 3.º

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion se me ha comunicado, con fecha 16 de Marzo último, la Real orden siguiente:—

Ministerio de la Gobernacion.—Gobierno.

Negociado 4.º.—La Reina (q. D. g.), accediendo a los deseos del Ministro Plenipotenciario del Rey de las Dos Sicilias en esta corte, se ha servido mandar, que si existiere en esta provincia el subdito napolitano Vicente Motta, de oficio músico, ambulante, cuyas señas van expresadas al margen, disponga V. S. sea arrestado y conducido a disposicion del Cónsul general de S. M. Siciliano en Barcelona.

Cuya Real orden he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades de esta provincia, encargándolas que en el caso de presentarse dicho sujeto, cuyas señas se ponen a continuacion, en sus respectivas localidades, procedan a detenerle remitiéndole a mi disposicion.

Guadalajara 9 de Abril de 1859.—Pedro Celestino Argüelles

SEÑAS. Edad 19 años, estatura regular, pelo castaño, ojos id., nariz regular, boca id., una cicatriz en la cabeza cubierta de pelo encima de una oreja.

Por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion se me ha comunicado, con fecha 12 de Marzo último, la Real orden siguiente:—

Ministerio de la Gobernacion.—Gobierno.—Negociado 4.º.—El Embajador de S. M. en Paris participa al Ministerio de Estado, que las disposiciones relativas a pasaportes que el Gobierno francés se vio en la necesidad de adoptar a principios del año próximo pasado, han ido modificándose poco a poco, obteniendo el permiso para el restablecimiento de los pasés provisionales de radio en la frontera de Cataluña, se amplió despues a los Subprefectos de los departamentos fronterizos la facultad de conceder pasaportes para el extranjero en Diciembre último se ha suprimido la formalidad del refrendo de las Autoridades de Bayona en los pasaportes de los franceses que se dirigen a España y los expedidos por los Prefectos de los departamentos del interior no habrán menester de nuevo refrendo en aquel punto; y finalmente, en 16 del propio Diciembre se ha establecido para los viajeros que llegan a Francia, que los refrendos de los agentes de aquel Gobierno en el extranjero valdrán por un año, durante el cual pueden hacerse diferentes viajes sin necesidad de repetir en cada uno el expresado requisito. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo a V. S. para su publicidad y efectos correspondientes.

Cuya Real orden he dispuesto se publique en este periódico para el debido conocimiento del público.

Guadalajara 9 de Abril de 1859.—Pedro Celestino Argüelles.

Provechamiento de aguas.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras

publicas me dice con fecha 2 del corriente lo que sigue:—

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente.—Ilmo. Sr.—De conformidad con lo propuesto por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, en el expediente promovido por D. José Trilla, al tenor delo prescrito en la Real orden de 14 de Marzo de 1846; S. M. la Reina (q. D. g.) se ha dignado autorizarle para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, pueda aprovechar las aguas del arroyo llamado del Molino, como fuerza motriz de una fabrica de harinas que intenta construir en el término de la villa de Alfoves, provincia de Guadalajara, bajo las condiciones siguientes. Primera: La altura de la presa que ha de establecerse sobre el arroyo no excederá de dos pies sobre el alveo del mismo, refiriéndose a un punto fijo e invariable del terreno. Segunda: El concesionario deberá construir un puente para el paso de los ganados, cuya anchura fijada por el Ingeniero en ocho varas, podrá ser mayor si el Ayuntamiento, con los vecinos interesados, demostrase que no es suficiente para el objeto. Tercera: Quedarán libres y en dichos los riegos de los propietarios que se hallan en el disfrute de ellos. Cuarta: No podrá el concesionario destinar las aguas a riegos u otros usos, debiendo las mismas volver al arroyo despues de haber actuado en el artefacto. Quinta: El Ingeniero Jefe de la provincia vigilará el cumplimiento de las condiciones anteriores.—Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y el del interesado con inclusion del plano y memoria facultativa.

En su consecuencia he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público y demás fines correspondientes.

Guadalajara 9 de Abril de 1859.—Pedro Celestino Argüelles.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras publicas con fecha 2 del corriente me dice lo que sigue:—

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente.—Ilmo. Sr.—De conformidad con lo propuesto por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, en el expediente promovido por D. Rafael Viana al tenor de lo prescrito en la Real orden de 14 de Marzo de 1846, S. M. la Reina (q. D. g.) se ha dignado autorizarle para que salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero, pueda aprovechar las aguas del arroyo llamado de los Vallejos, como motor de un molino harinero que intenta construir en el término de Peralveche, provincia de Guadalajara, debiendo ejecutarse las obras con entera sujecion al proyecto aprobado y bajo la inspeccion del Ingeniero Jefe de la provincia.—Lo traslado a V. S. para su conocimiento y el del interesado con inclusion del plano y memoria facultativa.

Guadalajara 9 de Abril de 1859.—Pedro Celestino Argüelles.

publicas me dice con fecha 2 del corriente lo que sigue:—

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente.—Ilmo. Sr.—De conformidad con lo propuesto por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, en el expediente promovido por D. José Trilla, al tenor delo prescrito en la Real orden de 14 de Marzo de 1846; S. M. la Reina (q. D. g.) se ha dignado autorizarle para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, pueda aprovechar las aguas del arroyo llamado del Molino, como fuerza motriz de una fabrica de harinas que intenta construir en el término de la villa de Alfoves, provincia de Guadalajara, bajo las condiciones siguientes. Primera: La altura de la presa que ha de establecerse sobre el arroyo no excederá de dos pies sobre el alveo del mismo, refiriéndose a un punto fijo e invariable del terreno. Segunda: El concesionario deberá construir un puente para el paso de los ganados, cuya anchura fijada por el Ingeniero en ocho varas, podrá ser mayor si el Ayuntamiento, con los vecinos interesados, demostrase que no es suficiente para el objeto. Tercera: Quedarán libres y en dichos los riegos de los propietarios que se hallan en el disfrute de ellos. Cuarta: No podrá el concesionario destinar las aguas a riegos u otros usos, debiendo las mismas volver al arroyo despues de haber actuado en el artefacto. Quinta: El Ingeniero Jefe de la provincia vigilará el cumplimiento de las condiciones anteriores.—Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y el del interesado con inclusion del plano y memoria facultativa.

En su consecuencia he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público y demás fines correspondientes.

Guadalajara 9 de Abril de 1859.—Pedro Celestino Argüelles.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras publicas con fecha 2 del corriente me dice lo que sigue:—

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente.—Ilmo. Sr.—De conformidad con lo propuesto por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, en el expediente promovido por D. Rafael Viana al tenor de lo prescrito en la Real orden de 14 de Marzo de 1846, S. M. la Reina (q. D. g.) se ha dignado autorizarle para que salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero, pueda aprovechar las aguas del arroyo llamado de los Vallejos, como motor de un molino harinero que intenta construir en el término de Peralveche, provincia de Guadalajara, debiendo ejecutarse las obras con entera sujecion al proyecto aprobado y bajo la inspeccion del Ingeniero Jefe de la provincia.—Lo traslado a V. S. para su conocimiento y el del interesado con inclusion del plano y memoria facultativa.

Guadalajara 9 de Abril de 1859.—Pedro Celestino Argüelles.

Señas de la mula.

Mohina, de 6 cuartas de alzada poco mas o menos.

El Alcalde de Miedes, en oficio de 17 del actual, pone en mi conocimiento haber aparecido en dicho pueblo un hombre de las señas que se expresan a continuacion, sin documento alguno que manifieste su procedencia, ni pueda averiguarse cual sea su nombre por la circunstancia de ser mudo, pero que por su trage se infiere pueda ser de la parte de hácia el Alto Rey ó Majaelrayo. En su virtud he dispuesto se anuncie en este periódico oficial con el objeto de que llegado a conocimiento del Alcalde de cuyo pueblo proceda, me lo comunique inmediatamente para dar la orden competente, disponiendo sea conducido al seno de su familia.

Guadalajara 9 de Abril de 1859.—Pedro Celestino Argüelles.

Señas.

Estatura como cinco pies, edad unos 30 años, delgado, barba lampina, pelo negro, una cicatriz en el carrillo izquierdo, un lunar debajo de la oreja de dicho lado, tartamudo y algo cojo, por sus significaciones per señas debe haber estado trabajando en las minas. Viste chaqueta y calzónes de paño pardo tosco, sereno, media parda, chaleco negro, sombrero un poco ancho, calzado de albarcas, todo viejo; con un morral grande en forma de mocila, de lienzo, cosidas las costuras con lana negra para llevar la Timosna.

El representante de la empresa constructora del ferro-carril de Madrid a Naxaroxa ha presentado en este Gobierno relacion nominal de los señores de linea que se expresan en el presupuesto municipal. Los bienes de linea que se expresan en el presupuesto municipal.

Por el Alcalde de Valdeavero, en oficio de 5 del actual, se me da parte que existe en su poder una mula de las señas que se expresan a continuacion, cuya procedencia se ignora, por haber sido hallada en dicho término, por el guarda municipal. En su virtud he dispuesto insertarlo en este periódico oficial, con el objeto de que llegue a conocimiento de su legitimo dueño, y pueda presentarse a reclamarla a la misma Autoridad, por quien le será entregada previo el pago de los gastos de su manutencion.

Guadalajara 9 de Abril de 1859.—Pedro Celestino Argüelles.

Señas de la mula.

Mohina, de 6 cuartas de alzada poco mas o menos.

El Alcalde de Miedes, en oficio de 17 del actual, pone en mi conocimiento haber aparecido en dicho pueblo un hombre de las señas que se expresan a continuacion, sin documento alguno que manifieste su procedencia, ni pueda averiguarse cual sea su nombre por la circunstancia de ser mudo, pero que por su trage se infiere pueda ser de la parte de hácia el Alto Rey ó Majaelrayo. En su virtud he dispuesto se anuncie en este periódico oficial con el objeto de que llegado a conocimiento del Alcalde de cuyo pueblo proceda, me lo comunique inmediatamente para dar la orden competente, disponiendo sea conducido al seno de su familia.

Guadalajara 9 de Abril de 1859.—Pedro Celestino Argüelles.

Señas.

Estatura como cinco pies, edad unos 30 años, delgado, barba lampina, pelo negro, una cicatriz en el carrillo izquierdo, un lunar debajo de la oreja de dicho lado, tartamudo y algo cojo, por sus significaciones per señas debe haber estado trabajando en las minas. Viste chaqueta y calzónes de paño pardo tosco, sereno, media parda, chaleco negro, sombrero un poco ancho, calzado de albarcas, todo viejo; con un morral grande en forma de mocila, de lienzo, cosidas las costuras con lana negra para llevar la Timosna.

Por el Alcalde del pueblo de Rueda se ha puesto en mi conocimiento en 31 de Marzo último la fuga de la casa paterna de Mariano Lopez, hijo de Juan, cuyas señas se ponen a continuacion. En su virtud he dispuesto encargar a los Alcaldes de esta pro-

vincia, individuos de Guardia civil y empleados del ramo de Vigilancia de la misma, procedan á averiguar el paradero de dicho interesado, procurando su captura y poniéndole á disposicion de la Autoridad que lo reclama, dándole el debido conocimiento.

Guadalajara 9 de Abril de 1859.—Pedro Celestino Argüelles.

Señas.

Edad 19 años, estatura corta, hoyoso de viruelas, viste al estilo del país, y lleva una manta blanca y negra.

Seccion de Fomento.—Obras publicas.

El representante de la empresa constructora del ferro-carril de Madrid á Zaragoza ha presentado en este Gobierno relacion nominal de los dueños de fincas que en parte han de expropiarse en el término municipal de Villaseca de Henares por la ejecución de dicha obra; y en conformidad á lo dispuesto en el artículo 4.º del reglamento de 27 de Julio de 1853, he determinado publicarla por su orden numérico en el Boletín oficial, para que en el preciso é improrrogable término de 15 dias, contados desde la insercion, presenten las reclamaciones que les convengan, con arreglo al artículo 4.º de la ley de 17 de Julio de 1856.

Guadalajara 9 de Abril de 1859.—Pedro Celestino Argüelles.

Lista de fincas á que se refiere el anuncio anterior.

Table with 2 columns: Número de finca and Nombre del dueño. Lists 63 numbered entries of landowners.

Table with 2 columns: Number and Name. Lists names like Casimiro Lopez, Domingo Baraona, Maximino Rojo, etc.

Rectificacion.

En el Boletín oficial núm. 32 del miércoles 16 de Marzo último, al publicarse la lista de los dueños de fincas que han de expropiarse por el ferro-carril en término de Guadalajara, se puso en la núm. 112 al Sr. Duque de Pastrana, debiendo ser el Sr. Duque de Osuna é Infantado.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE GUADALAJARA.

Con fecha 31 de Mayo último y en cartas de pago núm. 1078, 1077 y 1079 se han formalizado en la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia por el primer trimestre del corriente año, los recibos de gastos municipales y cobranza sobre la contribucion territorial y los municipales de consumos en encabezamiento de los pueblos que se expresan.

Table with 4 columns: PUEBLOS, Municipales en territorial, Cobranza en territorial, and Municipales en consumos en encabezamiento. Lists various towns and their respective tax amounts.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos y recaudadores.

Guadalajara 6 de Abril de 1859.—El Administrador, Andrés Falguera.—Conforme.—El Oficial primero, Francisco de Garay.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

SECRETARIA.

Estado demostrativo de los créditos de indemnizaciones de daños causados en la última guerra civil, por reclamaciones incoadas en la provincia de Guadalajara, que con arreglo á la ley de 1.º de Agosto, Reglamento de 17 de Octubre de 1851 y Real orden de 16 de Marzo de 1852, han sido reconocidos y mandados abonar por la Junta, incluyéndose al efecto en certificaciones de liquidacion del mes de Enero último.

Table with 3 columns: Pueblos, Interesados, and Cantidad des liquidadas y reconocidas. Lists names like D.ª María Antonia Diaz and amounts like 13947.

Madrid 25 de Marzo de 1859.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V.º B.—El Director general Presidente, Sancho.

SUBASTA DE FINCAS.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 20 de Mayo próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Rafael Fernandez cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Propios.—Rústicas.—Mayor cuantía.

Fincas rústicas en término de la villa de Tordellego pertenecientes á la casa-comun del Señorío de Molina, llamadas hacienda de Mortus.

N.º del inventario.

Primera suerte compuesta de cuatro fincas.

2189. Una tierra sita en la hacienda de Mortus, término de la villa de Tordellego, perteneciente á la casa-comun del Señorío de Molina, situada debajo de la Fuente Peñuela, de cabida setenta y cinco fanegas de ellas, ocho de segunda y setenta y siete de tercera, de terreno de secano, de 300 estadales cada fanega; linda Saliente término de Tordellego; Mediodía Descansadero del Aguadero de Fuente Peñuela; Poniente camino de Piqueras; y Norte yermo; la atraviesa el camino de Tordellego al Caserío, mayor dentro de esta finca dos parideras de barda.

2190. Una era sita en el ejido de dicho Caserío, de cabida dos celemines y un cuartillo; linda Saliente la misma hacienda, Mediodía ejido, Poniente era que lleva Juan Martínez y Norte yermo.

764. Una casa sita en Mortus, linda con el ejido de dicho Caserío, y con el camino de Piqueras; linda con el camino de Piqueras y Norte yermo; consta de 665 pies cuadrados y la planta baja de portico cocina con horno que entra en la casa que habitan Cosme y Mariano Sanchez, tiene en primer piso un cuarto que tiene la subida por el pajar que lleva Domingo Garcia, y cámara para yerba; á tres pasos de distancia de la puerta hay una cuadra cubierta con barda que consta de 352 pies cuadrados.

769. Un pajar sito en dicho Mortus; linda Saliente casa que llevan Cosme y Mariano Sanchez, Mediodía casa que lleva Domingo Garcia, Poniente pajar que llevan Mauricio y José Martínez, y Norte yermo; consta de 665 pies cuadrados y la planta baja de pa-

jar y cuadra, tiene la entrada por la de a casa y puede dársele por el Norte.

Esta suerte produce de renta anual 1,086 rs. 63 céntimos, por la cual se ha capitalizado en 24,449 rs. 17 céntimos, y ha sido tasada en venta en 7,605 rs. y en renta en 270 rs. sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

Cuarta suerte compuesta de diez fincas.

2205. Una tierra de la misma procedencia, sita en la Tejera Vieja de dicho Caserío, de cabida sesenta y ocho fanegas de secano de tercera calidad; linda Saliente y Poniente la misma hacienda, Mediodía yermo, y Norte camino de Checa á Aragón.

2206. Otra id. de la misma procedencia en la Oya del Tomillar, de cabida treinta y cinco fanegas de secano de tercera calidad; linda Saliente la misma hacienda, Mediodía camino de Checa á Aragón, Poniente y Norte yermo.

2207. Otra id. en la Oya de la Caridad, de cabida treinta y ocho fanegas de secano de segunda calidad; linda Saliente Hormaya, Mediodía la misma hacienda, Poniente y Norte yermo; la atraviesa el camino de Alustante á Molina.

2208. Otra id. en dicho Caserío, sita en la cañada del Cobachón, de cabida treinta y siete fanegas de secano de segunda calidad; linda Saliente y Mediodía la misma hacienda, Poniente y Norte yermo, la atraviesa el camino del Cobachón.

2209. Otra id. en dicho sitio, de cabida setenta y dos fanegas de secano de segunda calidad; linda Poniente yermo y demás aires la misma hacienda; la atraviesa el camino de Alustante á Molina.

2210. Otra id. en el mismo sitio, de cabida treinta fanegas de secano de tercera calidad; linda Saliente la dehesa, Mediodía término de Piqueras, Poniente yermo, y Norte la misma hacienda.

2211. Una era en el ejido del Caserío, de cabida dos celemines y un cuartillo; linda Saliente era que lleva Mariano Sánchez, mediodía ejido, Poniente era que lleva Ramon Masegoso, y Norte ribazo.

767. Una casa sin número, sita en el referido Mortus; linda Saliente casa que lleva Roman Masegoso, Mediodía ejido, Poniente casa que llevan Cesáreo y Aniceto Caja, y Norte pajaro que lleva dicho Francisco. Consta de 665 pies cuadrados, y la planta baja de portal, cocina con horno y un cuarto en primer piso cámara, parte de los cuartos están en mal estado.

768. Otra casa arruinada sin número, sita en el referido Mortus; linda Saliente casa que lleva Francisco Jimenez, Mediodía ejido, Poniente un pajaro también arruinado, y Norte yermo; consta de 720 pies cuadrados.

772. Un pajaro en dicho sitio; linda Saliente otro que lleva Roman Masegoso, Mediodía casa que lleva Francisco Jimenez, Poniente otra que llevan Cesáreo y Aniceto Caja, y Norte ejido; consta de 665 pies cuadrados y la planta baja de pajaro y cuadra á teja vana; tiene la entrada por la casa y puede dársele por el Norte.

Esta suerte produce de renta anual 874 reales 30 céntimos, por la cual ha sido capitalizada en 19,671 rs. 75 céntimos, y se halla tasada en venta en 20,555 rs. y en renta en 877 reales; sirviendo de tipo para la subasta el valor de la tasación por ser mayor que la capitalización.

Quinta suerte compuesta de cinco fincas.

2212. Una tierra sita en Mortus, en la cabezada del Barranco del Rocin, de cabida cuarenta y cinco fanegas de secano de tercera calidad; linda Saliente la dehesa, Mediodía término de Piqueras, Poniente y Norte yermo.

2213. Otra tierra en la cabezada del Rebollar, de cabida treinta y nueve fanegas de secano de tercera calidad; linda Saliente y Poniente yermo, Mediodía término de Adoves y Piqueras, y Norte la dehesa.

2214. Otra id. sita en los Cerrillos, de cabida cincuenta y tres fanegas de secano de tercera calidad; linda Saliente paso de ganado, y demás aires la misma hacienda.

2215. Otra id. sita en el Barranco de la Fuente, de cabida doce fanegas de secano de primera y segunda calidad por mitad; linda Saliente la misma hacienda y el Prado de la Fuente de los Huecos, Mediodía y Poniente yermo, y Norte el caserío, hay una paridera de barda.

2216. Otra id. debajo de la Fuente del Saz, de cabida cuatro fanegas de secano de tercera calidad; linda Poniente yermo, y demás aires fincas de propios.

2217. Otra id. en la Fuente del Saz, de cabida cuarenta y tres fanegas de secano de tercera calidad; linda Saliente y Poniente yermo; Mediodía la dehesa, y Norte la misma hacienda; la atraviesa el camino de Piqueras al Caserío.

2218. Otra tierra sita en el Llano de los Enebrales, de cabida cincuenta y cinco fanegas de secano de tercera calidad; linda Saliente Descansadero del Aguadero de Fuente Peñuela, Mediodía yermo, Poniente y Norte la misma hacienda.

2219. Otra id. sita en el Humbriazo del Cerro, de cabida cuarenta y seis fanegas de terreno de secano de tercera calidad; linda Saliente yermo, y demás aires la misma hacienda.

2220. Otra id. sita en la Cañada del Zorzoso, de cabida ochenta y seis fanegas de secano, en esta forma: veinte fanegas de primera, treinta de segunda y treinta y seis de tercera calidad; linda Saliente y Norte yermo, Mediodía y Poniente término de Piqueras.

2221. Una era en el ejido del Caserío, de cabida dos celemines y un cuartillo; linda Saliente otra que lleva José Muñoz, Mediodía ejido, Poniente camino de la Fuente, y Norte el Caserío.

773. Un pajaro sito en Mortus; linda Saliente casa que llevan Cosme y Aniceto Caja, Mediodía ejido, Poniente y Norte yermo; consta de 540 pies cuadrados y la planta baja de portal pajaro á teja vana, tiene la servidumbre por la casa y puede dársele por el Norte.

1087. Una casa sin número, sita en dicho Mortus; linda Poniente casa que lleva Domingo Garcia, y demás aires yermo; consta de 770 pies cuadrados y la planta baja de portal y cocina, y pajaro á teja vana, dentro de ella entra el horno que pertenece á la casa que lleva Domingo Garcia.

Esta suerte produce de renta anual 811 reales 85 céntimos, por la cual se ha capitalizado en 18,266 rs. 62 céntimos, y se halla tasada en venta en 27,330 rs. y en renta en 1,109 rs. sirviendo de tipo para la subasta el valor de la tasación por ser mayor que la capitalización.

Sexta suerte compuesta de una finca.

2222. Una dehesa sita en el referido Caserío de Mortus, de cabida trescientas veinte fanegas de secano de tercera calidad de pastos, con monte de carrasca y roble achaparrado, arruinado; linda Saliente, Mediodía y Poniente la misma hacienda, y Norte yermo, hay dentro de ella una paridera de barda.

Esta suerte produce de renta anual 1,000 rs., por la cual ha sido capitalizada en 22,500 rs., y se halla tasada en venta en 13,200 rs., y en renta en 340 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

Las rentas de todas estas fincas vencen en 15 de Agosto próximo, y su pago es en trigo á excepción de la señalada con el núm. 2222 que es á metálico, valorándose las primeras al precio de 24 rs. 98 céntimos, fanega á que ha salido dicha especie en el partido en el decenio formado al efecto.

Se ha hecho la capitalización por el tipo de las rústicas por ser las que predominan. La medida usual de esta villa es de 300 estadales.

Todas estas fincas han sido tasadas de nuevo con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 3 de Octubre último.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en la ciudad de Molina, y en la villa y corte de Madrid por ser las suertes de las de mayor cuantía, cuales se han formado en los términos expresados por considerarse más beneficioso á los intereses del Estado.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde constitucional de Tordellego, para su fijación al público.

Guadalajara 9 de Abril de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rúa-Figueroa.

Remate para el día 20 de Mayo próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano Don Basilio Fernandez, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Propios.—Rústicas.—Menor cuantía.

Finca rústica en término de la villa de Tordellego, pertenecientes á la casa común del Señorío de Molina, llamadas hacienda de Mortus.

N.º del inventario 1.º

Con permiso del Sr. Gobernador civil de esta provincia se saca á pública subasta en el día 20 de Mayo próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano Don Basilio Fernandez, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

Segunda suerte compuesta de diez fincas.

2191. Una tierra sita en Fuente Mediana, de dicho caserío de Mortus, procedente de la casa común del Señorío de Molina, de cabida veinte y cinco fanegas de ellas, cuatro de segunda y las restantes de tercera calidad; linda Saliente Descansadero del Aguadero de dicha Fuente, Mediodía la misma hacienda, Poniente y Norte yermo.

2192. Otra id. de la procedencia indicada, sita debajo de San Anton, de cabida treinta y cinco fanegas de secano de tercera calidad; linda Saliente y Mediodía la misma

hacienda, Poniente camino de Anquela al Caserío, y Norte yermo.

2193. Otra tierra sita en las Sabinas, de cabida doce fanegas de secano de tercera calidad; linda Saliente camino de Adoves, Mediodía y Poniente yermo y Norte la misma hacienda.

2194. Otra id. en Fuente Mediana, de cabida cuarenta fanegas de tercera calidad; linda Saliente la misma hacienda, Mediodía camino de Piqueras, Paso y Descansadero del Aguadero de la Fuente, y Norte yermo.

2195. Otra id. junto al Caserío, de cabida ochenta y siete fanegas de secano de segunda y tercera calidad por mitad; linda Saliente y Norte la misma hacienda, Mediodía yermo, Poniente el Caserío; hay en esta finca una paridera de barda, y la atraviesa el camino de Tordellego al Caserío.

2196. Otra id. en la Cabezada primera de los Matorrales, de cabida doce fanegas de secano de tercera calidad; linda Saliente término de Tordellego, y demás aires yermo.

2197. Otra tierra sita en la segunda Oya de los Matorrales, de cabida cuarenta y una fanegas de secano de tercera calidad; linda Saliente término de Tordellego, Mediodía la dehesa, Poniente y Norte yermo.

2198. Una era en el ejido de dicho Caserío, de cabida dos celemines y un cuartillo; linda Saliente era que lleva Domingo Garcia, Mediodía ejido, Poniente era que lleva Mariano Sanchez, y Norte ribazo.

765. Una casa en dicho Caserío de Mortus, dividida en dos habitaciones, sin número; linda Saliente casa que lleva Domingo Garcia, Mediodía ejido, Poniente casa que llevan dicho Mauricio y José Martinez; consta de 665 pies cuadrados, y la planta baja de portal, cocina, y otra cocina y portal á teja vana.

770. Un pajaro de la misma procedencia; linda Saliente otro que lleva Domingo Garcia, Mediodía casa que llevan los dichos Mauricio y José Martinez, Poniente pajaro y Norte yermo; consta de 665 pies cuadrados, y la planta baja de dos pajares á teja vana, sin otro piso, tiene la servidumbre por la entrada de ambas puertas de la casa y puede dársele por el Norte.

Esta suerte produce de renta anual 749 rs. 40 céntimos, por la cual ha sido capitalizada en 16,861 rs. 50 céntimos, y se halla tasada en venta en 13,253 rs. y en renta en 528 rs. sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

Tercera suerte compuesta de siete fincas.

2200. Una tierra de la misma procedencia, sita en el caserío de Mortus, en el Hoyo debajo de San Anton, de cabida setenta y ocho fanegas de secano de segunda y tercera calidad por mitad; linda Saliente término de Tordellego, Mediodía y Norte yermo; y Poniente senda.

2201. Otra id. en Cañada de la Colmenilla, de cabida cincuenta y tres fanegas de secano de segunda calidad; linda Saliente camino de Anquela al Caserío, Mediodía la misma hacienda, Poniente y Norte yermo.

2202. Otra id. en dicho sitio y Fuente Mediana, de cabida cuarenta fanegas de secano de segunda y tercera calidad por mitad; linda Saliente senda para el ganado á Fuente Mediana, Mediodía y Poniente la misma hacienda, y Norte yermo.

2203. Otra id. en la Cañada de la Tejera Vieja, de cabida cuarenta y cinco fanegas de secano, de ellas cuatro de primera y las restantes de segunda calidad; linda Saliente y Poniente la misma hacienda, Mediodía y Norte yermo; la atraviesa el camino de Checa á Aragón, y el de Adoves á Molina.

2204. Una era en el ejido de cabida dos celemines y un cuartillo; linda Saliente era que lleva Juan Martinez, Mediodía ejido, Poniente otra que lleva José Muñoz, y Norte ribazo.

769. Una casa sin número, sita en el referido Mortus; linda Saliente casa que lleva Mauricio y José Martinez, Mediodía ejido, Poniente casa que lleva Francisco Jimenez, y Norte pajaro que lleva Roman Masegoso; consta de 665 pies cuadrados, y la planta baja de portal, cocina y un cuarto, primer piso un cuarto y cámara.

771. Un pajaro en dicho sitio, de la misma procedencia; linda Saliente pajaro que llevan Mauricio y José Martinez, Mediodía casa que lleva Roman Masegoso, Poniente pajaro que lleva Francisco Jimenez, y Norte ejido; consta de 665 pies cuadrados, y la planta baja de pajaro y cuadra á teja vana, tiene la entrada por la casa y puede dársele por el Norte.

Esta suerte produce de renta anual 761 reales 89 céntimos, por la cual ha sido capitalizada en 17,142 rs. 52 céntimos, y se halla tasada en venta en 16,975 rs. y en renta en 700 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

Las rentas de todas estas fincas vencen en 15 de Agosto próximo, y su pago es en trigo que se ha valorado al precio de 24 rs. 98 céntimos, fanega á que ha salido en el partido en el decenio formado al efecto.

Se ha hecho la capitalización por el tipo de las rústicas por ser las que predominan. La medida usual de esta villa es de 300 estadales.

Todas estas fincas han sido tasadas de nuevo con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 3 de Octubre último.

A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en la ciudad de Molina, como cabeza del partido judicial á que corresponde el pueblo de Tordellego, á cuyo Alcalde se pasa un ejemplar de este anuncio para su fijación al público.

Guadalajara 10 de Abril de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rúa-Figueroa.

Segundo remate para el día 3 de Mayo próximo, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido y el Escribano D. Benito M. Galan, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Beneficencia.—Urbanas.—Menor cuantía.

Finca en la ciudad de Sigüenza.

N.º del inventario 2.º

63. Una casa en la calle de la Estrella de la ciudad de Sigüenza, procedente del hospital de San Mateo de la misma ciudad, con el núm. 3. Se halla capitalizada en 2,800 reales y tasada en 2,300 rs. por cuya cantidad se subasta como mas inferior que la capitalización.

61. Otra casa en la calle del Peso, con el núm. 16, de la misma ciudad y de la propia procedencia. Se halla capitalizada en 1,584 rs. y tasada en 700 rs., que es la cantidad por que se saca á subasta como inferior.

65. Otra casa en dicha calle del Peso, con el núm. 14, en id. de id. Se halla capitalizada en 1,476 rs. y tasada en 1,000 rs. por cuya cantidad se subasta como mas inferior.

68. Otra casa en la misma calle del Peso, núm. 21, en dicha ciudad y procedencia. Se halla capitalizada en 2,772 rs. y tasada en 800 rs., cuya cantidad servirá de tipo en la subasta como inferior á aquella.

69. Otra casa en la calle de los Herreros, con el núm. 8, en id. de id. Se halla capitalizada en 1,584 rs. y tasada en 1,000 rs., por cuya cantidad se subasta como mas inferior.

70. Otra casa en dicha calle de los Herreros, con el núm. 29, en id. de id. Se halla capitalizada en 3,960 rs. tasada en 2,000 reales, siendo esta cantidad por la que se saca á subasta por ser mas inferior.

71. Otra casa en la misma calle de los Herreros, con el núm. 18, en id. de id. Se halla capitalizada en 5,400 rs. y tasada en 3,000 rs., que es la cantidad por que se saca á subasta como mas inferior.

72. Otra casa en la referida calle de los Herreros, con el núm. 6, en id. de id. Se halla capitalizada en 1,584 rs. y tasada en 1,000 rs., por cuya cantidad se saca á subasta por ser mas inferior.

73. Otra casa en la Travesana Baja, número 30, en la citada ciudad de Sigüenza y del referido hospital de San Mateo. Se halla capitalizada en 3,600 rs. y tasada en 1,100 reales, cuya cantidad servirá de tipo en la subasta como mas inferior.

74. Otra casa en dicha Travesana Baja, núm. 29, en id. de id. Se halla capitalizada en 3,960 rs., y tasada en 1,800 rs., por cuya cantidad se subasta como mas inferior.

75. Otra casa en la misma Travesana Baja, núm. 44, en id. de id. Se halla capitalizada en 3,960 rs. y tasada en 1,200 rs., que es la cantidad por que se subasta por ser mas inferior.

76. Otra casa en el Callejon de Hortelanos, con el núm. 30, en id. y de id. Se halla capitalizada en 1,584 rs. y tasada en 700 rs., por cuya cantidad se saca á subasta como mas inferior.

77. Otra casa en dicha calle de Hortelanos,

nos, con el núm. 32, en id. de id. Se halla capitalizada en 1,584 rs. y tasada en 700 rs., que es la cantidad por que se subasta por ser mas inferior.

78. Otra casa en la citada calle de Hortelanos, de dicha ciudad de Sigüenza y del hospital de San Mateo. Se halla capitalizada en 1,782 rs. y tasada en 700 rs., por cuya cantidad se subasta como mas inferior.

79. Otra casa en el Portal Mayor, número 11, en id. de id. Se halla capitalizada en 3,178 rs. y tasada en 2,000 rs., que es la cantidad por que se saca a subasta como mas inferior.

80. Otra casa en dicho Portal Mayor, sin número, en id. de id. Se halla capitalizada en 3,600 rs. y tasada en 1,000 rs., por cuya cantidad se saca a subasta por ser mas inferior.

81. Otra casa en el citado Portal Mayor, número 9, en id. de id. Se halla capitalizada en 4,800 rs. y tasada en 1,007 rs., que es la cantidad por que se saca a subasta como mas inferior.

82. Otra casa en el mencionado Portal Mayor, núm. 10, en id. de id. Se halla capitalizada en 4400 rs. y tasada en 2,000 rs., por cuya cantidad se saca a subasta por ser mas inferior.

83. Otra casa en la calle del Castillejo, núm. 4, en id. de id. Se halla capitalizada en 3,960 rs. y tasada en 1,800 rs., que es la cantidad por que se saca a subasta como mas inferior.

84. Otra casa en la calle de San Juan, con el núm. 3, en dicha ciudad de Sigüenza, de la procedencia del hospital de San Mateo. Se halla capitalizada en 1,980 rs. y tasada en 1,600 rs., por cuya cantidad se saca a subasta por ser inferior.

85. Otra casa en la misma calle de San Juan, con el núm. 9, en id. de id. Se halla capitalizada en 3,600 rs. y tasada en 1,100 reales, que es la cantidad por que se subasta como mas inferior.

86. Otra casa en la calle del Tinte, número 6, en id. de id. Se halla capitalizada en 2,178 rs. y tasada en 800 rs., debiendo subastarse por esta cantidad como mas inferior.

88. Otra casa en la plazuela de la Cárcel, núm. 27, en id. de id. Se halla capitalizada en 3,888 rs. y tasada en 2,000 rs., por cuya cantidad se subasta por ser inferior a la capitalización.

89. Otra casa en dicha plazuela de la Cárcel, núm. 16, en la repetida ciudad de Sigüenza y de su hospital de San Mateo. Se halla capitalizada en 3,168 rs. y tasada en 2,000 rs., que es la cantidad que servirá de tipo en la subasta por ser mas inferior.

90. Otra casa en la misma plazuela de la Cárcel, con el núm. 17, en id. de id. Se halla capitalizada en 2,772 rs. y tasada en 1,100 rs., por cuya cantidad se saca a subasta como mas inferior.

91. Otra casa en dicha plazuela, número 29, en id. de id. Se halla capitalizada en 4,158 rs. y tasada en 1,500 rs., que es la cantidad por que se subasta por ser inferior.

93. Otra casa en la Puerta Nueva, sin número en id. de id. Se halla capitalizada en 4,752 rs. y tasada en 1,500 rs., por cuya cantidad se saca a subasta como mas inferior.

94. Otra casa ruinosa, en id., sin número, en dicha ciudad y procedencia expresada. Se halla capitalizada en 2,520 rs. y tasada en 700 rs., debiendo subastarse por esta cantidad por ser inferior a la capitalización.

95. Otra casa ruinosa, en id., sin número, en id. de id. Se halla capitalizada en 1,980 rs. y tasada en 500 rs., que es la cantidad por que se subasta como mas inferior.

96. Otra casa ruinosa, en id., sin número, en id. de id. Se halla capitalizada en 2,376 rs. y tasada en 500 rs., por cuya cantidad se saca a remate por ser mas inferior.

97. Otra casa en la Sinagoga, sin número, en id. de id. Se halla capitalizada en 2,000 rs. y tasada en la misma cantidad, que es la que sirve de tipo para la nueva subasta.

107. Otra casa calle de Jesus, núm. 23, en id. de id. Se halla capitalizada en 3,960 reales y tasada en 1,500 rs., por cuya cantidad se saca a subasta como mas inferior.

109. Otra casa calle de San Roque, núm. 10, en id. de id. Se halla tasada en 12,000 rs. y capitalizada en 5,760 rs., por cuya cantidad se saca a subasta por ser mas inferior.

113. Otra casa en dicha calle de San Roque, con el núm. 34, en dicha ciudad de Sigüenza y procedencia repetida. Se halla tasada en 20,000 rs. y capitalizada en 7,920

reales, que es la cantidad por que se saca a subasta como mas inferior.

Las rentas de estas fincas vencen en Junio.

Se subastan por el valor que tienen mas inferior en tasación ó capitalización, con arreglo á lo prescrito en los artículos 182 y 183 de la Real Instrucción de 31 de Mayo de 1855.

Los que gusten interesarse en la adquisición de dichas fincas pueden consultar el anterior anuncio para la primera subasta celebrada el 15 de Marzo anterior, el cual se halla inserto en el Boletín oficial núm. 14 del día 2 de Febrero último.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en la ciudad de Sigüenza como cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Sr. Alcalde constitucional de Sigüenza para su fijación al público.

Advertencias.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicaran al mejor postor sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve meses cubierto todo su valor. Se prevé en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuaran pagándose en los quince plazos y a los tres años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo del año último, y con la bonificación del 3 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagaran en veintidós plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna, pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

Notas.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia e Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalen.

Guadalajara 8 de Abril de 1859.—El Comisionado principal de Rentas, Antonio Ruá Figueras.

Comisaria de Guerra de Guadalajara y Alcalá de Henarés.

Se admiten proposiciones para la saca, conducción y labra de la totalidad ó parte de los sillares que se necesitan para los zócalos de un cuartel que se está construyendo en la ciudad de Alcalá de Henarés, bien sean dichas operaciones practicadas todas tres por un solo postor, ó bien por separado cada una de ellas, designándose la cantera de donde ha de proceder la piedra, acompañando si fuese posible á la proposicion, una muestra labrada, y fijando los precios. Las posturas se admitiran hasta el día 18 del presente mes, en la sobrestantía de la obra establecida en el cuartel de San Diego de dicha ciudad.

Guadalajara 9 de Abril de 1859.—El Comisario de Guerra, Juan Curto.

Proviencia judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Atienza.

D. Manuel Benito Argaña, Juez de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á

Victoriano Andrés (a) Escabecine, que reside en Híndelencia, y que se cree es natural de Pedro, partido del Burgo de Osma, soltero, de unos 30 años de edad, su estatura sobre 4 pies y 10 pulgadas, color sano, pelo negro rufado, tiene una cicatriz en el pescu-zo, viste sombrero cañanes, chaleco y chaqueta de paño hasta, calzon corto y alpargatas, para que inmediatamente se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que me halló instruyendo con motivo de haber sido herido en la noche del 27 del mes próximo pasado, en Híndelencia, Francisco Alvaro, natural de Híges; pues de no verificarlo, se seguirá la causa en su ausencia y rebeldia y leparará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Atienza á 2 de Abril de 1859.—Manuel Benito Argaña.—Por mandado de su señoría.—Manuel de Santiago Fuentes.

Anuncios oficiales.

Todos los vecinos y forasteros que poseen fincas rústicas, urbanas y ganaderia en término de los pueblos que á continuación se expresan, presentarán sus relaciones con arreglo á la ley, á los diez dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, pues de no verificarlo, incurriran en la pena que aquella impone.

PUEBLOS.

Alustante.
Barriopedro.
Cubillo del Sitio.
Cañizar.
Córtes.
Fuentenovilla.
Gajanejos.
Laramueva.
Masagoso.
Membrillera.
Palazuelos.
Pioz.
Pastrana.
Solamillos del Extremo.
La Torre de Valdealmendras.
Utande.
Usanos.
Valbuena.
Villaverde.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Caspueñas.

En virtud de autorizacion del Sr. Gobernador, este Ayuntamiento ha acordado proceder al arrendamiento en pública subasta de las tierras de estos propios, por un año, contar desde 15 de Agosto de 1859 á igual día de 1860, cuyo acto tendrá lugar el día 17 del actual, de once á doce de la mañana, en la Sala del Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto en el acto.

Caspueñas 4 de Abril de 1859.—El Alcalde, Estanislao Ruiz.—P. A. D. A.—José Brihuega, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Aranzueque.

Con la competente autorizacion del Señor Gobernador civil de esta provincia, se arrienda por término de dos años la casa-posada sita en esta poblacion y pertenecida á los propios de ella. El arrendamiento dará principio el día 1.º de Julio del presente año y terminará en 30 de Junio de 1861. Las personas que gusten interesarse acudirán á su remate, que se celebrará el día 29 de Abril próximo en la Sala consistorial de ella, de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Aranzueque 29 de Marzo de 1859.—El Alcalde constitucional, Gregorio Gómez.—Por su mandado.—Prudencio Salas, Srío.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Lupiana.

Con permiso del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta el arrendamiento de la casa-posada de esta villa correspondientes á sus propios, por un año que dará principio en 1.º de Julio próximo y concluirá en 30 de Junio de 1860, cuyo remate tendrá efecto en estas Casas consistoriales y Sala de Sesiones, á los treinta dias de como sea inserto este anuncio en el Boletín de la provincia, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Lupiana y Abril 1.º de 1859.—El Alcalde Presidente, Elias González.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Victor Irueste, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de La Casa de San Galindo.

Con autorizacion del Sr. Gobernador de la

provincia, y á los nueve dias siguientes á el de la insercion de este anuncio, se subastará en licitación pública 27 fanegas de trigo y 17 de centeno, procedentes de rentas de estos propios. El remate tendrá lugar en la Sala del Ayuntamiento de esta villa, de ocho á nueve de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

La Casa de San Galindo 1.º de Abril de 1859.—El Presidente, Genaro Hernandez.—El Secretario, Antonio Nieto.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Fontanar.

A los nueve dias de inserto en el Boletín oficial, ante el Ayuntamiento de esta villa y Casa consistorial, tendrá lugar el remate en venta de la casa-taberna de la procedencia de estos propios, bajo el pliego de condiciones que formado al propio fin, y hora de diez á doce de su día.

Fontanar 5 de Abril de 1859.—El Presidente del Ayuntamiento, Pablo Vallejo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Fuentes.

Autorizado este Ayuntamiento, por Real Orden de 24 de Marzo último, para cortar y reducir á carbon las leñas del cuartel de los montes de propios denominado Arrendados, bajo el tipo de 2 rs. aroba y 16 céntos, cada gavilla de chabasca de las que produzca dicha corta, ha acordado que la subasta del mismo se celebre á los treinta dias siguientes al de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con sujecion á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que aprobados constan en el expediente y se hallan en la Secretaría de dicha Corporacion, donde estarán de manifiesto hasta el acto del remate, á toda persona que quiera consultarlas.

Fuentes 7 de Abril de 1859.—El Presidente, Marcelino Arroyo.—P. A. D. A.—Juan Lopez Blanco, Srío.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de La Puebla de Valles.

Autorizado este Ayuntamiento por Real Orden de 29 de Setiembre último, comunicada al mismo por el Sr. Gobernador de esta provincia, en 5 de Octubre próximo pasado, para enajenar en pública subasta las leñas de roble existentes en el monte Alto de esta villa y sitios denominados barranco de Valderrica, Palomares y Muradiel, en cuyo número de arbores de carbon que de ellas podrá sacarse ó ascenderá á 1,200, bajo el tipo de 36 rayedis cada uno, se ha señalado para su segundo remate por no haber habido licitadores en el que se celebró el día 5 del mes de Diciembre último, el día 15 del próximo Mayo, de diez á doce de su mañana, el cual se verificará bajo el pliego de condiciones que se leerán en el acto.

La Puebla de Valles 31 de Marzo de 1859.—El Alcalde, Lino Esteban.—P. A. D. A.—C. Felipe Clemente.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Atienza.

Con autorizacion superior y á los nueve dias de la insercion del presente se subastan en esta Casa consistorial las yerbas de dardo y otoño del prado Regachal, que pertenecen á los propios de esta villa. Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los respectivos pliegos de condiciones.

Atienza 1.º de Abril de 1859.—P. A. D. A.—Claudio Encabo.—Por su mandado.—Felipe García, Secretario.

A los nueve dias de la insercion de este anuncio se subasta en esta Casa consistorial el arbitrio de puestos públicos para el año corriente. El pliego de condiciones se halla de manifiesto hasta el acto del remate en la Secretaría de esta Corporacion.

Atienza 5 de Abril de 1859.—El Presidente accidental, Claudio Encabo.—Por su mandado.—Felipe García, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Villaseca de Uceda.

Con permiso del Sr. Gobernador de la provincia se saca á público remate el arrendamiento de la casa-posada perteneciente á los propios de este pueblo. El remate se celebrará en la Casa consistorial de esta villa ante el Ayuntamiento que preside, el día 17 de Abril próximo y hora de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones formado al efecto y aprobado por dicho Sr. Gobernador, que estará de manifiesto en dicho acto.

Villaseca de Uceda y Marzo 20 de 1859.—El A. C. P.—Victoriano Sanz.

IMPRENTA DE RUIZ Y SOBRINOS
Calle de S. Lazaro, núm. 21.